

RESOLUCION EX. : N° 1800470

MATERIA : Solicitud de condonación especial

ARICA, 10 de diciembre 2015

Causa Rol: 3011010203	Denuncio N° 1170409
Contribuyente: TEODORO BLANCO LOVERA	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad:	
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: Arica

VISTOS:

Que, el contribuyente de la referencia presentó solicitud de condonación especial de las sanciones de multa, impuestas por Resolución de fecha 31/07/2013, por transportar mercaderías en camión destinado al transporte de carga, sin documento legal alguno, sin identificar al dueño o prestador del servicio sujeto del impuesto, conducta sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

Que, el contribuyente se acogió oportunamente a los beneficios del Plan de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, el cual no pudo cumplir, ya que se encuentra sin trabajo y sin lugar estable para vivir, por lo que solicita se le mantengan los beneficios originales.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

2° Que, en el presente caso, del análisis de los antecedentes y de lo expuesto por el recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

SE RESUELVE:

Manténgase los beneficios del Plan de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, en el siguiente sentido:

- **Rebájase 2/3** de la multa impuesta en Causa Rol N° 3011010203, ascendente a \$630.000, la cual quedará en definitiva en la suma de \$210.000 contenida en el Giro Folio N° 105755115-8 de fecha 31/07/2013.

- **Rebájase la sanción de clausura** impuesta en Causa Rol N° 3011010203, con fecha 31/07/2013, en 6 días, quedando en definitiva dicha sanción en 2 días, la que deberá efectuarse mediante retención de la documentación tributaria de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VI número 2 del Oficio Circular N° 3, de 29.01.2004, dejándose constancia que labora todos los días, excepto domingos y festivos. **Fecha de inicio lunes 28/12/2015 hasta miércoles 30/12/2015.** Para llevar a efecto la clausura, el contribuyente deberá concurrir, en la fecha señalada precedentemente, al Departamento Jurídico del Servicio de Impuestos Internos, ubicado en Arturo Prat 305, interior, con su documentación tributaria timbrada y sin emitir (Boletas, Facturas, Guías de Despacho; además Libro de Compras y ventas al día, etc.).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE por Carta Certificada

De acuerdo con el art. 11, Inc. 2° del Código Tributario, se deja constancia que este documento fue enviado al Correo con esta fecha.

MAURICIO LEIVA AVILÉS
DIRECTOR REGIONAL

ARICA 11 DIC 2015

MLA/JIHP/mav

11 DIC 2015

Que con esta fecha [REDACTED] notificué la resolución que antecede por carta certificada a don Teodoro Blanco Lovera, al domicilio [REDACTED] Arica.

DISTRIBUCIÓN:

- ☐ Contribuyente
- ☐ Expediente
- ☐ Archivador de Clausuras
- ☐ Departamento Jurídico
- ☐ Dirección Regional

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL